

Expediente: RS.0047.GR/07.

Beneficiario: A.R.F. Ayuda Respiro Familiar., S. Coop. And.

Municipio y provincia: Caniles (Granada).

Importe de la subvención: 9.000,00 €.

Granada, 18 de octubre de 2007.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de noviembre de 2007, por la que se acuerda la formulación de la Modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense.

Mediante Decreto 222/2002, de 30 de julio, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, cuyo contenido fue publicado íntegramente en los fascículos 2 y 3 del BOJA núm. 119, de 10 de octubre de 2002.

La ordenación de los usos del suelo prevista en dicho Plan estableció directrices para la ordenación de los usos agrícolas, y propuso una serie de suelos estratégicos de carácter terciario/industrial, ligados al viario estructurante, y una zona de mayor dimensión para la industria pesada en el eje La Redonda-El Cosario, junto a la autovía del Mediterráneo, todos ellos de interés supramunicipal. En relación con el turismo, dado que la agricultura intensiva tenía mayores rentabilidades económicas, el Plan de Ordenación del Territorio no preveía reserva de nuevos suelos respecto a los ya clasificados por el planeamiento en los años anteriores, sino la ejecución de los ya clasificados en dos áreas consideradas estratégicas en Roquetas de Mar y en Guardias Viejas, esta última en los terrenos adyacentes a la Ensenada de San Miguel, que ya había iniciado su ejecución.

Transcurridos cinco años desde su aprobación, los objetivos y el modelo previsto siguen vigentes, si bien se han producido dos hechos de especial incidencia para el desarrollo futuro de la zona: por un lado el desarrollo de gran parte de los suelos previstos como áreas estratégicas, tanto las terciarias - industriales como las turísticas, y por otro, una ralentización, incluso retroceso de la superficie dedicada a la agricultura de invernadero, ligada a la expansión de la actividad en otras áreas de la provincia, principalmente en el Bajo Andarax y en el Campo de Níjar.

La expansión del sector terciario ligado a la agricultura y de la industria de manipulación y primera transformación agraria y las expectativas de desarrollo de las actividades residenciales y turísticas, justifican la reserva de los suelos de mayor potencialidad para el desarrollo de actividades de interés territorial.

Por todo ello, en el marco de los objetivos establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, se considera conveniente su modificación puntual al objeto de proponer reservas de suelo de interés supramunicipal, que en ningún caso podrán afectar a los suelos sometidos a algún tipo de protección.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 4.2.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 27.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Formulación de la modificación

Se formula la modificación del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, cuya elaboración y tramitación se efectuará conforme a lo establecido en el Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por las disposiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 2. Contenido de la modificación.

La modificación consistirá en ampliar algunas de las áreas estratégicas y añadir nuevas áreas estratégicas de interés supramunicipal a las establecidas en los artículos 68.6 y 71.3 de la Normativa del Plan.

Artículo 3. Procedimiento de tramitación.

1. Concluida la redacción del documento de modificación, la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio lo someterá a información pública por el período de un mes y, simultáneamente y por el mismo tiempo, dará audiencia a la Administración General de Estado, Diputación Provincial, Ayuntamientos afectados y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia y antes de proceder a su aprobación, el documento de modificación del Plan, incluidas las alegaciones aceptadas, se someterá a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, que deberán emitir el informe en el plazo de un mes.

3. La Modificación del Plan deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la Secretaría General de Ordenación del Territorio a dictar las Resoluciones que precise el desarrollo y ejecución de esta Orden

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la Acreditación de Laboratorio Conanma, S.C.A., localizado en Loja (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Miguel Alcaide Matas, en representación de la empresa Conanma, S.C.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Loja (Granada), Polígono Industrial Manzani II, C/ Algarinejo, 17. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos con el número LE037-GRO5 (BOJA de 27.4.05)

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Conanma, S.C.A.», localizado en Loja (Granada), Polígono Industrial Manzani, C/ Algarinejo, 17, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA)

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 2007.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de noviembre de 2007, por la que se delega la competencia para la concesión de la ayuda a determinados cultivadores de tomates para transformación en la campaña 2007/2008, establecida en la Orden APA/2969/2007, de 11 de octubre, que se cita.

El Reglamento (CE) 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, establece un régimen comunitario de ayuda a las organizaciones de productores que entreguen tomates para su transformación, en el marco de un contrato celebrado con los transformadores.

El artículo 5.2 del citado Reglamento dispone que, en caso de sobrepasarse el umbral comunitario de transforma-

ción, la ayuda comunitaria se reducirá en los Estados miembros en que se haya sobrepasado el umbral de transformación correspondiente.

Mediante el Reglamento (CE) 104/2007 de la Comisión, de 2 de febrero, que fija el importe de la ayuda aplicable a los tomates destinados a la transformación en la campaña 2007/2008, se reduce notablemente para España la destinada a los tomates destinados a otros tipos de transformación, distintos a los tomates enteros pelados.

Con el fin de atenuar los efectos de esta reducción en la actual campaña, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha dictado la Orden APA/2969/2007, de 11 de octubre, en base a la autorización del Consejo de Agricultura adoptada en su reunión del día 12 de junio de 2007, que figura como punto núm. 12 del documento 10771/07, de 15 de junio de 2007, del Consejo de la Unión Europea, por el que se autoriza a España a conceder una ayuda nacional, con carácter extraordinario para la campaña 2007/2008.

La citada Orden establece las bases reguladoras para la concesión de una ayuda nacional en la campaña 2007/2008 complementaria a la comunitaria que ya reciben las Organizaciones de Productores que entregan tomate para su transformación distinta al destinado a tomate pelado entero.

Dichas ayudas se encuentran financiadas en su totalidad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, en su artículo 7 establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución, control y pago de la ayuda.

Ante la especificidad de esta ayuda y, en aras a una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes, habida cuenta de la atribución de funciones establecida en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de la competencia prevista en el artículo 104 de la Ley 6/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, para la concesión de las mencionadas ayudas.

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la competencia para la resolución de las solicitudes de las ayudas previstas en la Orden APA/2696/2007, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la concesión de una ayuda a determinados cultivadores de tomates para transformación en la campaña 2007/2008.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-